

## EFFECTOS DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 14.908 SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS Y CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

MARZO 2021

## RIESGO INSTITUCIONAL

### PROYECTO CON EFECTOS SOBRE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN CAUSAS DE FAMILIA

El proyecto de ley que se presentó, se basa en un deseo incuestionable de promover medidas efectivas tendientes al cumplimiento de las obligaciones de los alimentantes, respecto del pago que legalmente comprometa.

**La posición de esta modificación** es apoyada íntegramente por el Poder Judicial sin ningún cuestionamiento, atendido los objetivos que persigue el proyecto:

- i. **Promover el principio de corresponsabilidad:** La responsabilidad de hacerse cargo de los hijos o hijas es en primer lugar de los padres y por tanto ambos deben hacerse cargo de la crianza y el cuidado de estos.
- ii. **Promover el interés superior del niño:** En razón de la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita y ratificada por Chile, existe una obligación legal de velar por los intereses de los NNA, y resguardar el derecho que tienen a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida mediante el pago de la pensión alimenticia.
- iii. **Facilitar y mejorar el sistema de pago de las pensiones de alimentos:** A pesar de las medidas de apremio que existen hoy en día para exigir el cumplimiento de la obligación de las pensiones de alimentos, sigue existiendo un porcentaje importante que no lo hace.

No obstante, es necesario considerar que el registro a crear **dependerá de la oportunidad, de la calidad y de la consistencia de la información que el Poder Judicial provea**, por ende, el incumplimiento en plazos, la omisión en la remisión de la información, el error en los cálculos y actualización de estos, son responsabilidad de la institución que genera este insumo.

Por lo anterior, es necesario relevar la importancia de especializar esta labor, retirándola de la carga cotidiana de los juzgados, y generando un servicio externo con dedicación exclusiva a esta labor, en tanto la ley permita seguir operando como en la actualidad.

En consecuencia, se estima necesario como una condición base para cumplir con las expectativas de la modificación, crear unidades centralizadas encargadas de forma exclusiva a la realización de las liquidaciones y gestión de la información que será remitida al servicio a crear.

El proyecto que circunscribe el rol del Poder Judicial a la remisión de información vía interconexión con el Servicio de Registro Civil, e interacción con Banco Estado (de este último para obtener los depósitos por pago de cuotas de alimentos), considera el siguiente financiamiento:



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 022 GG  
Reg. 245 JJ  
Reg. 073 NN  
I.F. N° 25/08.03.2021



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 022 GG  
Reg. 245 JJ  
Reg. 073 NN  
I.F. N° 25/08.03.2021

## II. Efecto las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del presente proyecto de ley irrogará costos para las siguientes entidades:

### 1. Poder Judicial:

El proyecto de ley establece que el Poder Judicial (PJUD) deberá remitir información al Servicio de Registro Civil e Identificación. Para ello, se requerirá una interconexión con dicha institución, con los sistemas internos del PJUD y con Banco Estado. Este último, para obtener los depósitos por pago de cuota de alimentos. Además, se deberá remitir por el tribunal la información necesaria para la cancelación de la inscripción. Si hay acuerdos de pago, estos se deben considerar para liquidaciones futuras y debe quedar registrado en el sistema, y estando ejecutoriados deben ser remitidos al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Para ejecutar la implementación de la interconexión detallada en el párrafo anterior, se estima la contratación de un equipo de 1 profesional y 6 técnicos jurídicos que apoyarían a los tribunales al momento de la entrada en vigencia de la ley y de la puesta en marcha del nuevo sistema por un periodo de 8 meses, considerando el periodo de aprendizaje previo y el de apoyo posterior.

Adicionalmente, se requerirá por un periodo de 8 meses desde la publicación de la ley, la contratación un equipo de trabajo para desarrollo informático, con el objeto de implementar la funcionalidad del nuevo procedimiento en el actual módulo del sistema de tramitación de familia.

**Tabla 1:**  
**Mayor gasto fiscal total producto de la implementación del proyecto de ley**  
**(Miles \$ 2021)**

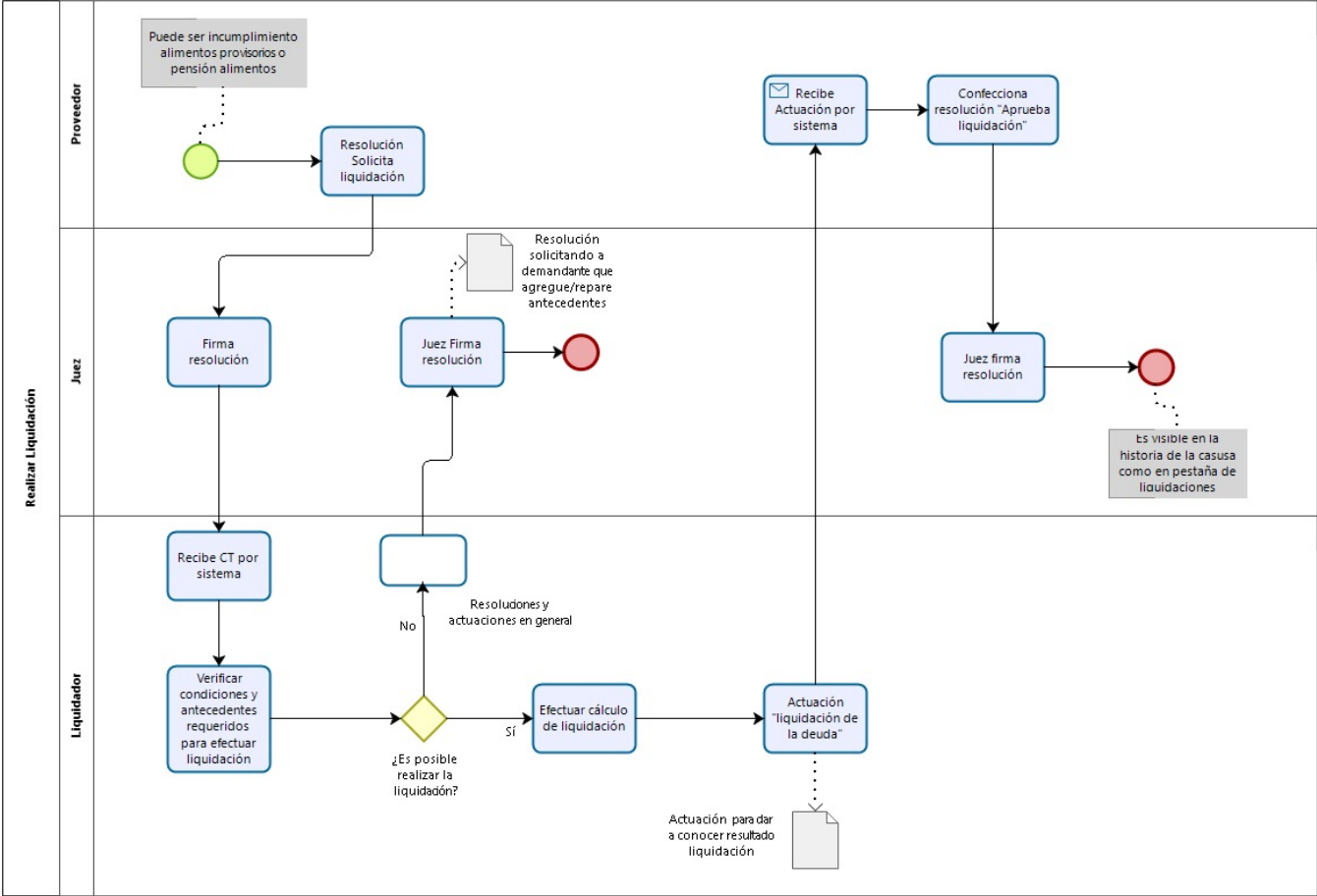
Institución	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
<b>Poder Judicial</b>					
Subtítulo 21	90.480	-	-	-	-
Subtítulo 22	120.000	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>210.480</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Servicio de Registro Civil e Identificación</b>					
Subtítulo 21	65.496	65.496	65.496	65.496	65.496
Subtítulo 22	115.375	16.146	16.146	16.146	1.616
Subtítulo 29	11.144	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>192.015</b>	<b>81.642</b>	<b>81.642</b>	<b>81.642</b>	<b>67.112</b>
<b>Total General</b>	<b>402.495</b>	<b>81.642</b>	<b>81.642</b>	<b>81.642</b>	<b>67.112</b>

Universo:

- 60 juzgados de familia especializados
- 80 juzgados de letras con competencia en familia

# ANTECEDENTES

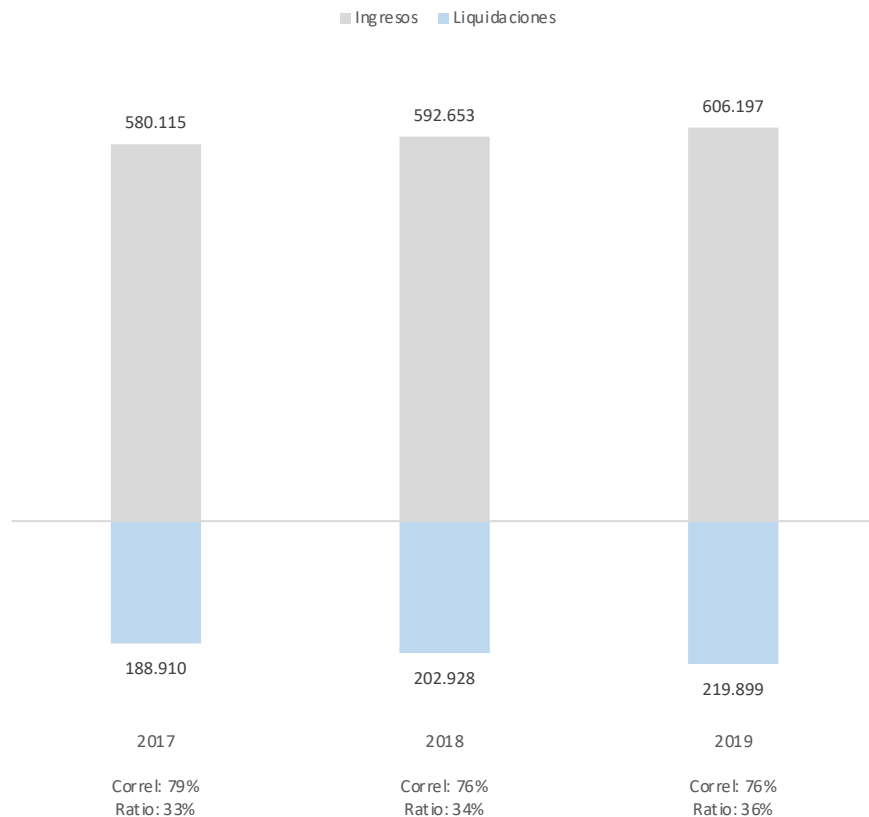
## FLUJO ACTUAL



A solicitud de partes y se resuelve por cada tribunal

# ANTECEDENTES

## CIFRAS



Dejando fuera el 2020 (por la distorsión que generó la promulgación de la Ley 21.248), se aprecia que bajo el formato de trabajo actual, existe una fuerte correlación entre los ingresos y las liquidaciones que los juzgados han debido realizar.

La participación relativa es cercana a 1/3 de los ingresos.

Desde agosto del 2020, al 23 de marzo del 2021, producto de la ley mencionada, se han generado **303.197** liquidaciones.

Fuente: PowerBi al 23 de marzo.

## DONDE ESTÁ EL PROBLEMA

LA LEY VIGENTE, EL GRAN VOLUMEN DE CAUSAS A CONSIDERAR Y SU DURACIÓN

- La ley vigente admite pagos en múltiples formas, las que hacen imposible estandarizar y automatizar los pagos.
- En este sentido, el problema informático no es el factor decisivo que empuja a proponer un fortalecimiento de la dotación especializada del Poder Judicial, es la propia ley que admite formatos de pagos por canales distintos, en monedas diferentes, con periodicidad múltiples. También admite la entrega de bienes o incluso servicios que son susceptibles de ser considerados como parte del pago de pensiones, en formatos cambiantes en el tiempo.

*En el punto 2 del mensaje del presidente, relativo a la creación del servicio de registro, se consigna como uno de los objetivos que:*

*b) Fomentar una actitud más colaborativa del alimentante, para que, ante un cambio adverso en las circunstancias, se acerque prontamente al tribunal, transparentando su actual situación económica y ofreciendo alternativas serias de pago de la deuda.*

- Es relevante considerar la duración de las causas que serán parte de la masa crítica de las liquidaciones que habrá que permanentemente realizar:
  - Solo para referenciar la carga de trabajo, una causa que dure 24 años, significará que tendrá 288 actualizaciones.

En el mismo texto, se indica:

*En el Registro se inscribirán aquellos alimentantes que deban, total o parcialmente, tres cuotas consecutivas o cinco discontinuas. El hecho de figurar en el Registro acarreará consecuencias en los siguientes ámbitos [...]*

*La inscripción en el Registro se cancelará en cuanto se acredite por el alimentante el pago íntegro de los alimentos adeudados o se adopte un acuerdo de pago, serio y suficiente, que sea aprobado por el tribunal, por resolución firme o ejecutoriada.*

## ANTECEDENTES

### EFFECTOS SOBRE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN CAUSAS DE FAMILIA

El proyecto de ley genera efectos importantes en las cargas de trabajo de los juzgado con competencia en familia (especializados y de letras con competencia en familia), aspecto que debe ser considerado para el cumplimiento efectivo de la modificación que se desea introducir, **al menos en un formato transitorio**, hasta que todo esté interconectado y automatizado y el problema se resuelva de manera informática.

Es necesario considerar que:

- La carga derivada de esta modificación será permanente y creciente en el tiempo
- Se cambia la lógica de gestión de las liquidaciones pasando de un formato a petición de partes a uno de oficio
- Se especializa el trabajo a desarrollar el que va más allá de certificar los montos adeudados

*“Los Tribunales con competencia en materia de Familia deberán practicar de oficio y en forma mensual la liquidación de cada pensión de alimentos adeudada, con el objeto de simplificar y facilitar los procesos que se llevan a cabo durante la etapa de cumplimiento de la pensión de alimentos, tales como, el cobro ejecutivo de la deuda, la aplicación de un apremio o la inscripción del alimentante en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Además, las notificaciones que deban realizarse en esta etapa se practicarán en la forma que el alimentante hubiere indicado en la causa. Solo si ha transcurrido más de un año desde la última resolución, se deberá notificar por cédula al último domicilio del alimentante que conste en la causa.”*

## NECESIDAD DEL PODER JUDICIAL

### PROYECTO CON EFECTOS SOBRE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN CAUSAS DE FAMILIA

Para evitar los efectos que la Ley N° 21.248 generó y previendo que esta modificación legal (PL que modifica la Ley N° 14.904), **SERÁ DE CARÁCTER PERMANENTE**, es que el Poder Judicial evaluó la pertinencia de generar unidades centralizadas de apoyo para hacerse cargo de este trabajo por jurisdicción.

**La experiencia vivida en los últimos meses**, relativa al cumplimiento de las promesas hechas por el gobierno respecto de los plazos en los que se generarían los pagos solicitados, generaron un estrés transitorio pero extremo, el que ha podido ser sorteado con una serie de medidas paliativas, pero que son insostenibles en el tiempo.

Es necesario indicar que el beneficio de generar un estándar de servicio como el que impone al Poder Judicial la creación del registro de deudores, que se funda en la gestión permanente de las liquidaciones, no puede ser en desmedro de la calidad de vida laboral de los funcionarios de familia.

El trabajo, que requiere un **alto grado de especialización y concentración por quien lo realiza** para cumplir con los objetivos operativos del proyecto, debe ser realizado fuera de la presión de la tramitación de las causas, de las audiencias y del despacho.

Estos funcionarios tendrán 2 usuarios, por una parte el tribunal asistido, que utiliza la información generada para ser un antecedente de la causa, y el servicio al que se remitirá la información de forma periódica para activar el "DICOM" del deudor.



El año 2014 se autoriza un proyecto para la jurisdicción de Puerto Montt, con 5 funcionarios para la creación de la Unidad Centralizada de Cumplimiento, quien apoyaría a los juzgados de familia de la jurisdicción.

Analizada la capacidad potencial de la unidad, los objetivos del proyecto y las tareas que podrían ser destinadas a ellas, se determinó que esta unidad atendería a los 4 juzgados de familia especializados, en lo relativo a las liquidaciones, y órdenes y contra órdenes de arresto.

El 2017, se aumenta la dotación de esta unidad en 2 funcionarios, llegando a 7 profesionales, situación que permitió ampliar su servicio a 2 juzgados de letras con competencia en familia.

Los juzgados atendidos son los destacados en el cuadro.

La productividad media informada por la UCC de Puerto Montt es de 15 liquidaciones diarias.

Juzgado	Ingresos 2017	Ingresos 2018	Ingresos 2019	Ingresos 2020
Juzgado de Familia de Puerto Montt	9.537	10.090	10.599	8.889
Juzgado de Familia de Puerto Varas	3.632	3.734	3.805	3.132
Juzgado de Familia de Castro	3.170	3.513	4.000	2.755
Juzgado de Familia de Ancud	1.831	1.945	2.386	1.805
Juzgado de Letras y Garantía de Quellón	1.077	1.128	1.363	936
Juzgado de Letras y Garantía de Calbuco	1.379	1.234	1.276	930
Juzgado de Letras y Garantía de Muermos	504	541	639	488
Juzgado de Letras y Garantía de Maullín	411	396	451	375
Juzgado de Letras y Garantía de Achao	272	348	375	281
Juzgado de Letras y Garantía de Hualaihue	319	319	346	228
Juzgado de Letras y Garantía de Chaitén	223	214	288	177
<b>Total</b>	<b>22.355</b>	<b>23.462</b>	<b>25.528</b>	<b>19.996</b>

Variable	2017	2018	2019	2020
Ingreso de causas juzgados atendidos	18.897	20.037	21.717	17.246
Requerimientos gestionados por la UCC	18.093	18.937	23.185	24.491
<b>Ratio</b>	<b>96%</b>	<b>95%</b>	<b>107%</b>	<b>142%</b>

Requerimientos de la UCC:

- Resoluciones (certificaciones de deuda), liquidaciones (proceso resolución), resolución de salida.

## MODELO BASE

UCC DE PUERTO MONTT

Tomando como base el universo de las solicitudes de liquidaciones generadas en el marco del trabajo que generó la Ley N° 21.248, que reactivó las causas que presentaban problemas asociadas al pago de pensiones (cota inferior de la carga de trabajo a abordar), se tiene lo siguiente:

En aproximadamente 8 meses, se realizaron 325.798 resoluciones solicita liquidación, de las cuales 303.197 fueron efectivamente realizadas.

Dada la especialización y casi exclusividad de funciones que tendrían las unidades de apoyo, se usan como supuestos:

- 15 liquidaciones diarias por funcionarios
- 10,5 meses efectivos de trabajo en régimen
- 20 días hábiles de trabajo efectivo

Lo anterior entrega una productividad anual por liquidador de 3.150 liquidaciones anuales.

Jurisdicción	Resolución Solicita liquidación	Liquidación realizada	Ratio
1. Arica	5.513	5.288	96%
2. Iquique	6.211	5.615	90%
3. Antofagasta	11.681	11.151	95%
4. Copiapó	6.049	5.685	94%
5. La Serena	15.273	14.252	93%
6. Valparaíso	37.410	35.714	95%
7. San Miguel	55.438	50.742	92%
8. Santiago	76.259	71.114	93%
9. Rancagua	18.823	17.274	92%
10. Talca	19.464	18.105	93%
11. Chillán	6.393	6.163	96%
12. Concepción	25.810	23.598	91%
13. Temuco	15.785	14.576	92%
14. Valdivia	11.540	9.955	86%
15. Puerto Montt	9.782	9.641	99%
16. Coyhaique	1.880	1.853	99%
17. Punta Arenas	2.487	2.471	99%
Total	325.798	303.197	93%

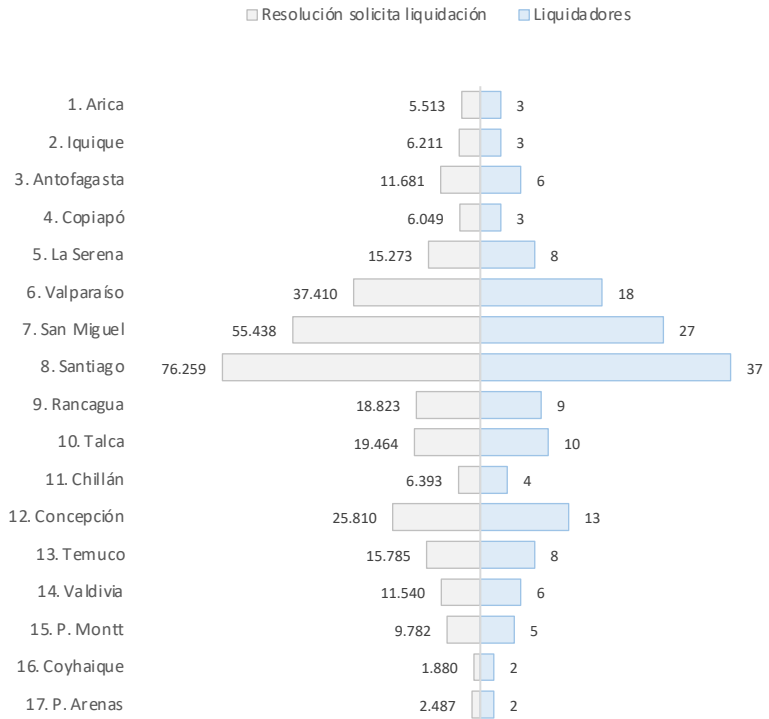
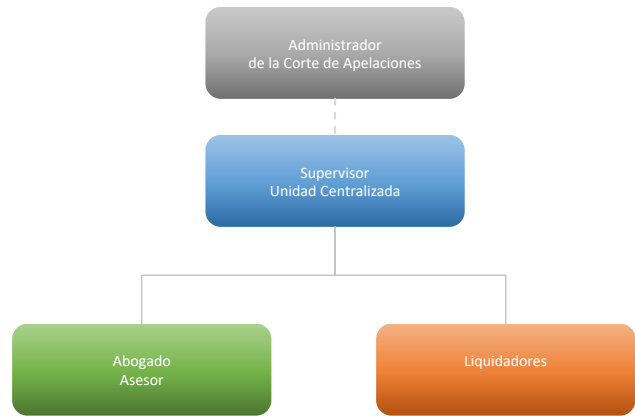
# PROPUESTA

## UNIDADES CENTRALIZADAS

En total se requerirían:

- 164 liquidadores (grado XIV: \$1.308.144)
- 1 abogado asesor por centro (grado XIII: \$1.396.382)
- 1 supervisor del centro (grado XII: \$1.561.485)

Con la siguiente orgánica y dependencia administrativa y de supervisión:



Costo total del proyecto considerando todos los ítem del ST 21: **\$4.349.022.000**

## PROPUESTA

### UNIDADES CENTRALIZADAS

Al costo operacional, se le debe agregar el apoyo profesional (asesor).

Se estima que este requerimiento impondrá permanentemente la necesidad de contar con un jefe de proyectos para el **Departamento de Informática** a cargo de la interconexión con el servicio y un jefe de proyectos para el **Departamento de Desarrollo Institucional** a cargo de gestión de los centros y revisión de su funcionamiento.

Ambos cargos debiesen ser grado X: \$2.484.217.

El costo anual de estos apoyos asciende a \$59.621.208.

# OTROS ASPECTOS A DEFINIR

## FORMATO DE TRABAJO DE LA UNIDADES DE APOYO

Alternativas de implementación



○ Tradicional:

Unidades asientos de Corte, bajo modelo presencial. Centralizarán las liquidaciones de toda la jurisdicción a la que atienden. Requieren espacios físicos como los CINJ o los COCCMP. Ubicadas en cada capital regional, cercano o incluso en la propia Corte de Apelaciones de la que dependen, en la Administración Zonal, o arrendando una oficina.

○ Teletrabajo 100%

En formato ordinario y permanente, con sesiones de trabajo de coordinación con el administrador de la Corte, y los jefes de proyectos y jefes de departamento mencionados, según se requiera.

○ Costos en M\$:

ST 21: \$4.414.494  
ST 22: \$2.022.431  
ST 29: \$225.500  
  
Total: \$6.662.424

○ Costos en M\$:

ST 21: \$4.414.494  
ST 22: \$77.827  
ST 29: \$201.058  
  
Total: \$4.693.379



## PROPUESTA CONSEJO SUPERIOR

SESIÓN N° 7XX, DEL 25 DE MARZO DEL 2021

El Consejo Superior acordó aprobar/rechazar lo siguiente:

1. Tomar conocimiento de la observación, nudos críticos y propuesta de solución que el Departamento de Desarrollo Institucional presenta, respecto del proyecto de ley que promueve la creación del registro nacional de deudores de pensiones de alimentos, en cuanto a la carga de trabajo que sería traspasada a los tribunales con competencia en familia de forma permanente, al cambiar el proceso de gestión de liquidaciones, en el marco de la ley vigente.
2. Aprobar la realización de al menos 2 sesiones de coordinación entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Banco Estado, para presentar el pronóstico de la carga de trabajo que el proyecto de ley generaría, y buscar soluciones tendientes a aminorar el impacto de este, tanto mediante el fortalecimiento del Poder Judicial en formato transitorio y/o permanente, como también mediante la implementación de soluciones informáticas que permitan automatizar la información que será requerida por el registro a crear.

Estas reuniones serían lideradas por el presidente de la Excm. Corte Suprema, Sr. Guillermo Silva Gundelach y por quien él determine dentro del grupo técnico de trabajo.

3. De no modificarse la minuta financiera del proyecto, priorizar esta solicitud de recursos transitorios dentro del marco del proceso de formulación presupuestaria 2022.

**RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE LA CAPJ/DECS/DDI/DI**

**ALCANCE PARTICULAR: X**

**ALCANCE GENERAL:**

## EFFECTOS DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 14.908

SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS

Y CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

MARZO 2021

## EFFECTOS DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 14.908

SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS

Y CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

MARZO 2021



## RIESGO INSTITUCIONAL

### PROYECTO CON EFECTOS SOBRE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN CAUSAS DE FAMILIA

El proyecto de ley que se presentó, se basa en un deseo incuestionable de promover medidas efectivas tendientes al cumplimiento de las obligaciones de los alimentantes, respecto del pago que legalmente comprometa.

**La posición de esta modificación** es apoyada íntegramente por el Poder Judicial sin ningún cuestionamiento, atendido los objetivos que persigue el proyecto:

- i. **Promover el principio de corresponsabilidad:** La responsabilidad de hacerse cargo de los hijos o hijas es en primer lugar de los padres y por tanto ambos deben hacerse cargo de la crianza y el cuidado de estos.
- ii. **Promover el interés superior del niño:** En razón de la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita y ratificada por Chile, existe una obligación legal de velar por los intereses de los NNA, y resguardar el derecho que tienen a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida mediante el pago de la pensión alimenticia.
- iii. **Facilitar y mejorar el sistema de pago de las pensiones de alimentos:** A pesar de las medidas de apremio que existen hoy en día para exigir el cumplimiento de la obligación de las pensiones de alimentos, sigue existiendo un porcentaje importante que no lo hace.

No obstante, es necesario considerar que el registro a crear **dependerá de la oportunidad, de la calidad y de la consistencia de la información que el Poder Judicial provea**, por ende, el incumplimiento en plazos, la omisión en la remisión de la información, el error en los cálculos y actualización de estos, son responsabilidad de la institución que genera este insumo.

Por lo anterior, es necesario relevar la importancia de especializar esta labor, retirándola de la carga cotidiana de los juzgados, y generando un servicio externo con dedicación exclusiva a esta labor, en tanto la ley permita seguir operando como en la actualidad.

En consecuencia, se estima necesario como una condición base para cumplir con las expectativas de la modificación, crear unidades centralizadas encargadas de forma exclusiva a la realización de las liquidaciones y gestión de la información que será remitida al servicio a crear.

El proyecto que circunscribe el rol del Poder Judicial a la remisión de información vía interconexión con el Servicio de Registro Civil, e interacción con Banco Estado (de este último para obtener los depósitos por pago de cuotas de alimentos), considera el siguiente financiamiento:



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 022 GG  
Reg. 245 JJ  
Reg. 073 NN  
I.F. N° 25/08.03.2021



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 022 GG  
Reg. 245 JJ  
Reg. 073 NN  
I.F. N° 25/08.03.2021

## II. Efecto las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del presente proyecto de ley irrogará costos para las siguientes entidades:

### 1. Poder Judicial:

El proyecto de ley establece que el Poder Judicial (PJUD) deberá remitir información al Servicio de Registro Civil e Identificación. Para ello, se requerirá una interconexión con dicha institución, con los sistemas internos del PJUD y con Banco Estado. Este último, para obtener los depósitos por pago de cuota de alimentos. Además, se deberá remitir por el tribunal la información necesaria para la cancelación de la inscripción. Si hay acuerdos de pago, estos se deben considerar para liquidaciones futuras y debe quedar registrado en el sistema, y estando ejecutoriados deben ser remitidos al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Para ejecutar la implementación de la interconexión detallada en el párrafo anterior, se estima la contratación de un equipo de 1 profesional y 6 técnicos jurídicos que apoyarían a los tribunales al momento de la entrada en vigencia de la ley y de la puesta en marcha del nuevo sistema por un periodo de 8 meses, considerando el periodo de aprendizaje previo y el de apoyo posterior.

Adicionalmente, se requerirá por un periodo de 8 meses desde la publicación de la ley, la contratación un equipo de trabajo para desarrollo informático, con el objeto de implementar la funcionalidad del nuevo procedimiento en el actual módulo del sistema de tramitación de familia.

**Tabla 1:**  
**Mayor gasto fiscal total producto de la implementación del proyecto de ley**  
**(Miles \$ 2021)**

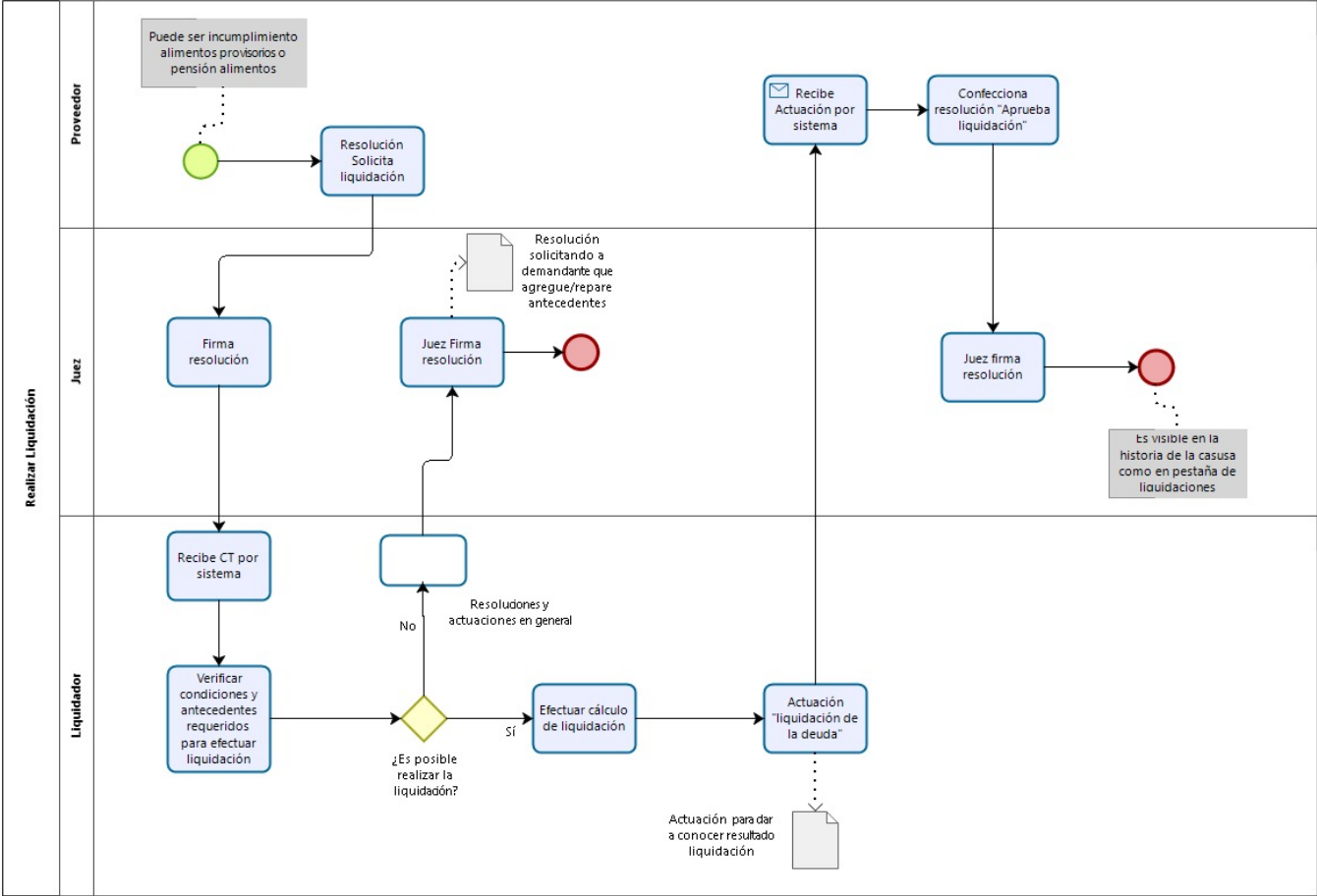
Institución	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
<b>Poder Judicial</b>					
Subtítulo 21	90.480	-	-	-	-
Subtítulo 22	120.000	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>210.480</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Servicio de Registro Civil e Identificación</b>					
Subtítulo 21	65.496	65.496	65.496	65.496	65.496
Subtítulo 22	115.375	16.146	16.146	16.146	1.616
Subtítulo 29	11.144	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>192.015</b>	<b>81.642</b>	<b>81.642</b>	<b>81.642</b>	<b>67.112</b>
<b>Total General</b>	<b>402.495</b>	<b>81.642</b>	<b>81.642</b>	<b>81.642</b>	<b>67.112</b>

Universo:

- 60 juzgados de familia especializados
- 80 juzgados de letras con competencia en familia

# ANTECEDENTES

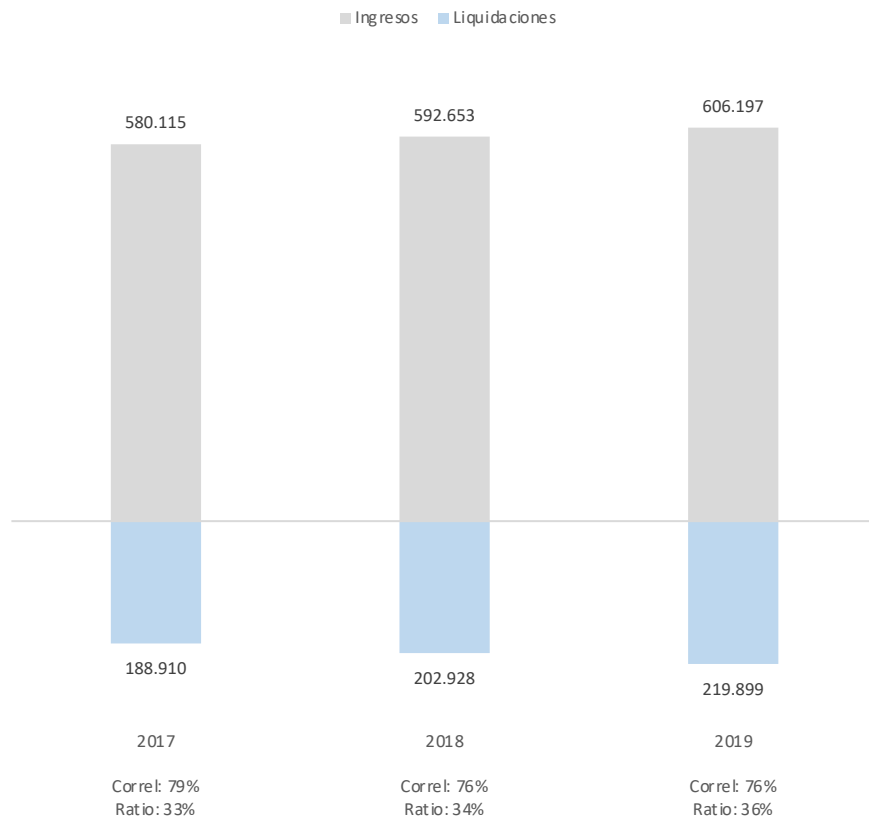
## FLUJO ACTUAL



A solicitud de partes y se resuelve por cada tribunal

# ANTECEDENTES

## CIFRAS



Dejando fuera el 2020 (por la distorsión que generó la promulgación de la Ley 21.248), se aprecia que bajo el formato de trabajo actual, existe una fuerte correlación entre los ingresos y las liquidaciones que los juzgados han debido realizar.

La participación relativa es cercana a 1/3 de los ingresos.

Desde agosto del 2020, al 23 de marzo del 2021, producto de la ley mencionada, se han generado **303.197** liquidaciones.

Fuente: PowerBi al 23 de marzo.

## DONDE ESTÁ EL PROBLEMA

LA LEY VIGENTE, EL GRAN VOLUMEN DE CAUSAS A CONSIDERAR Y SU DURACIÓN

- La ley vigente admite pagos en múltiples formas, las que hacen imposible estandarizar y automatizar los pagos.
- En este sentido, el problema informático no es el factor decisivo que empuja a proponer un fortalecimiento de la dotación especializada del Poder Judicial, es la propia ley que admite formatos de pagos por canales distintos, en monedas diferentes, con periodicidad múltiples. También admite la entrega de bienes o incluso servicios que son susceptibles de ser considerados como parte del pago de pensiones, en formatos cambiantes en el tiempo.

*En el punto 2 del mensaje del presidente, relativo a la creación del servicio de registro, se consigna como uno de los objetivos que:*

*b) Fomentar una actitud más colaborativa del alimentante, para que, ante un cambio adverso en las circunstancias, se acerque prontamente al tribunal, transparentando su actual situación económica y ofreciendo alternativas serias de pago de la deuda.*

- Es relevante considerar la duración de las causas que serán parte de la masa crítica de las liquidaciones que habrá que permanentemente realizar:
  - Solo para referenciar la carga de trabajo, una causa que dure 24 años, significará que tendrá 288 actualizaciones.

En el mismo texto, se indica:

*En el Registro se inscribirán aquellos alimentantes que deban, total o parcialmente, tres cuotas consecutivas o cinco discontinuas. El hecho de figurar en el Registro acarreará consecuencias en los siguientes ámbitos [...]*

*La inscripción en el Registro se cancelará en cuanto se acredite por el alimentante el pago íntegro de los alimentos adeudados o se adopte un acuerdo de pago, serio y suficiente, que sea aprobado por el tribunal, por resolución firme o ejecutoriada.*

## ANTECEDENTES

### EFFECTOS SOBRE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN CAUSAS DE FAMILIA

El proyecto de ley genera efectos importantes en las cargas de trabajo de los juzgado con competencia en familia (especializados y de letras con competencia en familia), aspecto que debe ser considerado para el cumplimiento efectivo de la modificación que se desea introducir, **al menos en un formato transitorio**, hasta que todo esté interconectado y automatizado y el problema se resuelva de manera informática.

Es necesario considerar que:

- La carga derivada de esta modificación será permanente y creciente en el tiempo
- Se cambia la lógica de gestión de las liquidaciones pasando de un formato a petición de partes a uno de oficio
- Se especializa el trabajo a desarrollar el que va más allá de certificar los montos adeudados

*“Los Tribunales con competencia en materia de Familia deberán practicar de oficio y en forma mensual la liquidación de cada pensión de alimentos adeudada, con el objeto de simplificar y facilitar los procesos que se llevan a cabo durante la etapa de cumplimiento de la pensión de alimentos, tales como, el cobro ejecutivo de la deuda, la aplicación de un apremio o la inscripción del alimentante en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Además, las notificaciones que deban realizarse en esta etapa se practicarán en la forma que el alimentante hubiere indicado en la causa. Solo si ha transcurrido más de un año desde la última resolución, se deberá notificar por cédula al último domicilio del alimentante que conste en la causa.”*

## NECESIDAD DEL PODER JUDICIAL

### PROYECTO CON EFECTOS SOBRE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN CAUSAS DE FAMILIA

Para evitar los efectos que la Ley N° 21.248 generó y previendo que esta modificación legal (PL que modifica la Ley N° 14.904), **SERÁ DE CARÁCTER PERMANENTE**, es que el Poder Judicial evaluó la pertinencia de generar unidades centralizadas de apoyo para hacerse cargo de este trabajo por jurisdicción.

**La experiencia vivida en los últimos meses**, relativa al cumplimiento de las promesas hechas por el gobierno respecto de los plazos en los que se generarían los pagos solicitados, generaron un estrés transitorio pero extremo, el que ha podido ser sorteado con una serie de medidas paliativas, pero que son insostenibles en el tiempo.

Es necesario indicar que el beneficio de generar un estándar de servicio como el que impone al Poder Judicial la creación del registro de deudores, que se funda en la gestión permanente de las liquidaciones, no puede ser en desmedro de la calidad de vida laboral de los funcionarios de familia.

El trabajo, que requiere un **alto grado de especialización y concentración por quien lo realiza** para cumplir con los objetivos operativos del proyecto, debe ser realizado fuera de la presión de la tramitación de las causas, de las audiencias y del despacho.

Estos funcionarios tendrán 2 usuarios, por una parte el tribunal asistido, que utiliza la información generada para ser un antecedente de la causa, y el servicio al que se remitirá la información de forma periódica para activar el "DICOM" del deudor.

El año 2014 se autoriza un proyecto para la jurisdicción de Puerto Montt, con 5 funcionarios para la creación de la Unidad Centralizada de Cumplimiento, quien apoyaría a los juzgados de familia de la jurisdicción.

Analizada la capacidad potencial de la unidad, los objetivos del proyecto y las tareas que podrían ser destinadas a ellas, se determinó que esta unidad atendería a los 4 juzgados de familia especializados, en lo relativo a las liquidaciones, y órdenes y contra órdenes de arresto.

El 2017, se aumenta la dotación de esta unidad en 2 funcionarios, llegando a 7 profesionales, situación que permitió ampliar su servicio a 2 juzgados de letras con competencia en familia.

Los juzgados atendidos son los destacados en el cuadro.

La productividad media informada por la UCC de Puerto Montt es de 15 liquidaciones diarias.

Juzgado	Ingresos 2017	Ingresos 2018	Ingresos 2019	Ingresos 2020
Juzgado de Familia de Puerto Montt	9.537	10.090	10.599	8.889
Juzgado de Familia de Puerto Varas	3.632	3.734	3.805	3.132
Juzgado de Familia de Castro	3.170	3.513	4.000	2.755
Juzgado de Familia de Ancud	1.831	1.945	2.386	1.805
Juzgado de Letras y Garantía de Quellón	1.077	1.128	1.363	936
Juzgado de Letras y Garantía de Calbuco	1.379	1.234	1.276	930
Juzgado de Letras y Garantía de Muermos	504	541	639	488
Juzgado de Letras y Garantía de Maullín	411	396	451	375
Juzgado de Letras y Garantía de Achao	272	348	375	281
Juzgado de Letras y Garantía de Hualaihue	319	319	346	228
Juzgado de Letras y Garantía de Chaitén	223	214	288	177
<b>Total</b>	<b>22.355</b>	<b>23.462</b>	<b>25.528</b>	<b>19.996</b>

Variable	2017	2018	2019	2020
Ingreso de causas juzgados atendidos	18.897	20.037	21.717	17.246
Requerimientos gestionados por la UCC	18.093	18.937	23.185	24.491
<b>Ratio</b>	<b>96%</b>	<b>95%</b>	<b>107%</b>	<b>142%</b>

Requerimientos de la UCC:

- Resoluciones (certificaciones de deuda), liquidaciones (proceso resolución), resolución de salida.



## MODELO BASE

UCC DE PUERTO MONTT

Tomando como base el universo de las solicitudes de liquidaciones generadas en el marco del trabajo que generó la Ley N° 21.248, que reactivó las causas que presentaban problemas asociadas al pago de pensiones (cota inferior de la carga de trabajo a abordar), se tiene lo siguiente:

En aproximadamente 8 meses, se realizaron 325.798 resoluciones solicita liquidación, de las cuales 303.197 fueron efectivamente realizadas.

Dada la especialización y casi exclusividad de funciones que tendrían las unidades de apoyo, se usan como supuestos:

- 15 liquidaciones diarias por funcionarios
- 10,5 meses efectivos de trabajo en régimen
- 20 días hábiles de trabajo efectivo

Lo anterior entrega una productividad anual por liquidador de 3.150 liquidaciones anuales.

Jurisdicción	Resolución Solicita liquidación	Liquidación realizada	Ratio
1. Arica	5.513	5.288	96%
2. Iquique	6.211	5.615	90%
3. Antofagasta	11.681	11.151	95%
4. Copiapó	6.049	5.685	94%
5. La Serena	15.273	14.252	93%
6. Valparaíso	37.410	35.714	95%
7. San Miguel	55.438	50.742	92%
8. Santiago	76.259	71.114	93%
9. Rancagua	18.823	17.274	92%
10. Talca	19.464	18.105	93%
11. Chillán	6.393	6.163	96%
12. Concepción	25.810	23.598	91%
13. Temuco	15.785	14.576	92%
14. Valdivia	11.540	9.955	86%
15. Puerto Montt	9.782	9.641	99%
16. Coyhaique	1.880	1.853	99%
17. Punta Arenas	2.487	2.471	99%
Total	325.798	303.197	93%

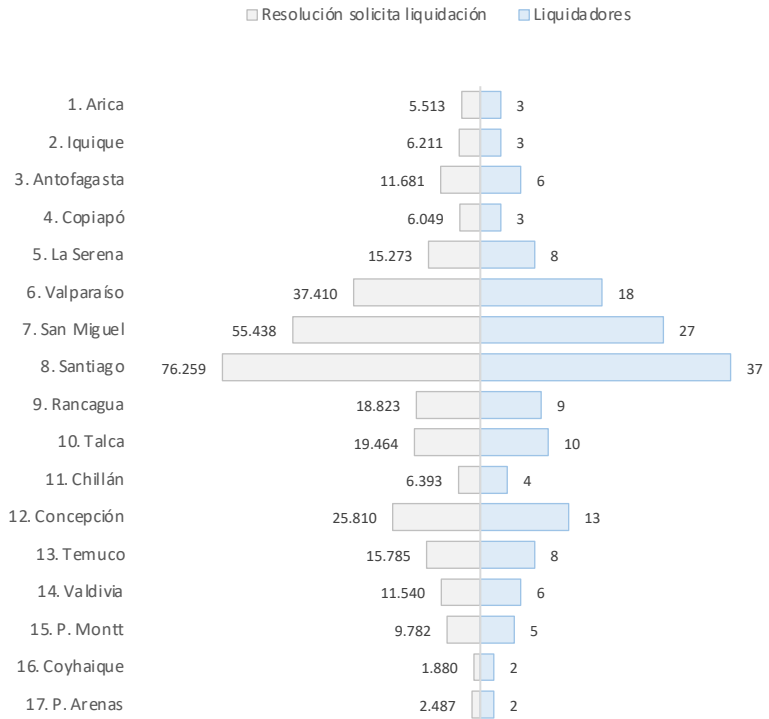
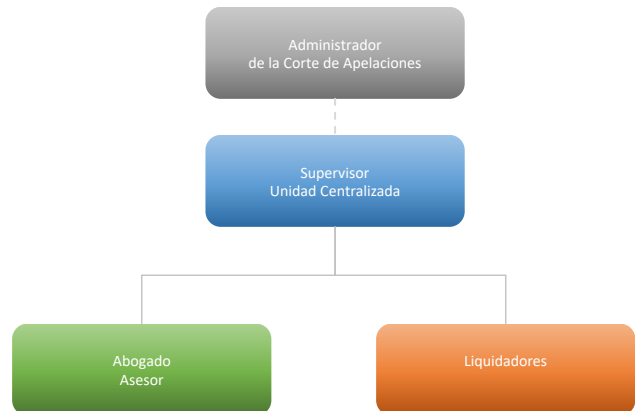
# PROPUESTA

## UNIDADES CENTRALIZADAS

En total se requerirían:

- 164 liquidadores (grado XIV: \$1.308.144)
- 1 abogado asesor por centro (grado XIII: \$1.396.382)
- 1 supervisor del centro (grado XII: \$1.561.485)

Con la siguiente orgánica y dependencia administrativa y de supervisión:



Costo total del proyecto considerando todos los ítem del ST 21: **\$4.349.022.000**

## PROPUESTA

### UNIDADES CENTRALIZADAS

Al costo operacional, se le debe agregar el apoyo profesional (asesor).

Se estima que este requerimiento impondrá permanentemente la necesidad de contar con un jefe de proyectos para el **Departamento de Informática** a cargo de la interconexión con el servicio y un jefe de proyectos para el **Departamento de Desarrollo Institucional** a cargo de gestión de los centros y revisión de su funcionamiento.

Ambos cargos debiesen ser grado X: \$2.484.217.

El costo anual de estos apoyos asciende a \$59.621.208.

# OTROS ASPECTOS A DEFINIR

## FORMATO DE TRABAJO DE LA UNIDADES DE APOYO

Alternativas de implementación



○ Tradicional:

Unidades asientos de Corte, bajo modelo presencial. Centralizarán las liquidaciones de toda la jurisdicción a la que atienden. Requieren espacios físicos como los CINJ o los COCCMP. Ubicadas en cada capital regional, cercano o incluso en la propia Corte de Apelaciones de la que dependen, en la Administración Zonal, o arrendando una oficina.

○ Teletrabajo 100%

En formato ordinario y permanente, con sesiones de trabajo de coordinación con el administrador de la Corte, y los jefes de proyectos y jefes de departamento mencionados, según se requiera.

○ Costos en M\$:

ST 21: \$4.414.494  
ST 22: \$2.022.431  
ST 29: \$225.500  
  
Total: \$6.662.424

○ Costos en M\$:

ST 21: \$4.414.494  
ST 22: \$77.827  
ST 29: \$201.058  
  
Total: \$4.693.379



## PROPUESTA CONSEJO SUPERIOR

SESIÓN Nº 7XX, DEL 25 DE MARZO DEL 2021

El Consejo Superior acordó aprobar/rechazar lo siguiente:

1. Tomar conocimiento de la observación, nudos críticos y propuesta de solución que el Departamento de Desarrollo Institucional presenta, respecto del proyecto de ley que promueve la creación del registro nacional de deudores de pensiones de alimentos, en cuanto a la carga de trabajo que sería traspasada a los tribunales con competencia en familia de forma permanente, al cambiar el proceso de gestión de liquidaciones, en el marco de la ley vigente.
2. Aprobar la realización de al menos 2 sesiones de coordinación entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Banco Estado, para presentar el pronóstico de la carga de trabajo que el proyecto de ley generaría, y buscar soluciones tendientes a aminorar el impacto de este, tanto mediante el fortalecimiento del Poder Judicial en formato transitorio y/o permanente, como también mediante la implementación de soluciones informáticas que permitan automatizar la información que será requerida por el registro a crear.

Estas reuniones serían lideradas por el presidente de la Excm. Corte Suprema, Sr. Guillermo Silva Gundelach y por quien él determine dentro del grupo técnico de trabajo.

3. De no modificarse la minuta financiera del proyecto, priorizar esta solicitud de recursos transitorios dentro del marco del proceso de formulación presupuestaria 2022.

**RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE LA CAPJ/DECS/DDI/DI**

**ALCANCE PARTICULAR: X**

**ALCANCE GENERAL:**

## EFFECTOS DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 14.908

SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS

Y CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

MARZO 2021